

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso. para informar que el pasado 9 de diciembre del año 2022, se surtió la notificación de que trata el articulo 8 de la Ley 2213 del año 2022, respecto de los demandados determinados, y dentro del término de traslado contestaron la demanda a través de apoderada judicial. Se informa que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvasse proveer.
Palmira, 25 de enero del año 2023

Secretaria
NELSY LLANTEN SALAZAR

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 161

Palmira, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tendrá como contestada la demanda por parte del extremo pasivo, y se correrá traslado de las excepciones de mérito previamente formuladas por la curadora ad litem denominada excepción de mérito innominada.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- **TENER** por notificados de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, a los señores Carmenza López Lara y Carlos Alberto Prado Muñoz.

2°.- **TENER** por contestada la demanda por los señores Carmenza López Lara y Carlos Alberto Prado Muñoz, a través de apoderada judicial.

3°.- Por secretaria córrase traslado de las excepciones propuestas conforme lo establece el art. 110 del C.G.P.

4°.- **RECONOCER** personería jurídica para actuar a Amanda Gutiérrez de Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.259.554 y tarjeta profesional No. 21799 del C S de la J, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes para la fecha, de conformidad con el memorial poder.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA

En estado No. 17 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 26 de enero del año 2023

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46c06890451b6f26521bae4ed8fccbb55e9aa3de58cc70d0e4b34a3882682a18
Documento generado en 25/01/2023 12:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>